



DEL CANTON

QUITO,

* CONSTITUCION

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital-

D E

de la República del Ecua-

dor, hoy día quince

LA COMPANIA *

de Marzo de mil no-
vecientos ochenta y cinco

DENOMINADA

ante mí, el Notario Déci-
mo Primero del Cantón Qui-

"REGLAS DE CU-

ro, Doctor Rodrigo Salga-
do Valdez, comparecen --

SIN CIA. LTDA."

los señores: Lawson Crichton Jackson y su cónyuge-

CUANTIA :

Carmen Correa de Crichton,
de estado civil casados,

5'000.000,00

por sus propios derechos;

REGLAS DE CUANTIA

Jaime Chiriboga Valenzuela

de estado civil casado, -

por sus propios derechos; y, Jaime Chiriboga Accipi,

de estado civil soltero, por sus propios derechos. - Los

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad-

ecuatoriana, a excepción del señor Lawson Crichton -

Jackson, que es de nacionalidad británica e inteli-

gente en el idioma castellano, domiciliados en esta-

ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse-

1 a quienes de conocer doy fe y dicen que eleva a pa--
2 critura pública la minuta que me entregan cuyo tenor li
3 teral y que transcribo es el siguiente: " S E Ñ O R -
4 N O T A R I O : En su Registro de Escrituras Públi-
5 cas , sírvase incorporar una que contenga la consti-
6 tución de una Compañía de Responsabilidad Limitada,
7 expresada en las siguientes cláusulas @ P R I M E --
8 R A .- C o m p a r e c i e n t e s . - Intervienen
9 en la constitución de esta Empresa las siguien--
10 tes personas : - El señor Lawson Crichton Jackson,
11 el señor Jaime Chiriboga Valenzuela y el señor Jaime
12 Chiriboga Accini , todos por sus propios derechos .-
13 Los comparecientes son británico el primero y los
14 restantes ecuatorianos , mayores de edad , domi-
15 ciliados en Quito , los dos primeros de esta-
16 do civil casados y el restante soltero , que
17 manifiestan su voluntad de constituir una Com-
18 pañia de Responsabilidad Limitada , determinada en -
19 los estatutos que aparecen en la cláusula que sigue.
20 Interviene también la señora doña Carmen Correa de -
21 Crichton , con el objeto de traspasar el dominio de-
22 la propiedad que se aporte al capital de la Sociedad
23 S E G U N D A .- E s t a t u t o s .- ARTICULO PRI
24 MERO .- D E N O M I N A C I O N .- La Compañía se de
25 nominará " ROSAS DE CUSIN CIA. LTDA.".- ARTICULO --
26 SEGUNDO , - N A C I O N A L I D A D .- Su nationali--
27 dad es ecuatoriana y se regirá por las Leyes del país
28 y los presentes estatutos .- ARTICULO TERCERO .- D U



1

2 R A C I O N .- Tendrá una duración de veinticinco a-

3 ños contados a partir de su inscripción en el Regis-

4 tro Mercantil , pudiendo prolongarse o disolverse --

5 con anterioridad si así lo desiden sus socios en ---

6 Junta General expresamente convocada al efecto , cum

7 pliéndose con los requisitos de Ley - ARTICULO CUAR

8 TO .- D o m i c i l i o . - Su domicilio principal-

9 está en la ciudad de Otavalo , pudiendo establecer -

10 sucursales , oficinas o agencias en cualquier lugar

11 del Ecuador o del Exterior , con el cumplimiento tam

12 bién de los requisitos legales .- ARTICULO QUINTO .

13 O B J E T O S O C I A L .- La Compañía tendrá --

14 por objeto; dedicarse en la forma más amplia al cul-

15 tivo , compra , venta , distribución , importación ,

16 y en general comercialización de flores , frutos y -

17 productos agrícolas de cualquier especie.- Para él -

18 cumplimiento de estos objetivos y demás actividades-

19 agropecuario+comerciales que le sean antecedentes o

20 consecuentes , podrá ejercer todos los actos y sus-

21 cribir los contratos permitidos por las Leyes Ecua--

22 torianas , así como también podrá realizar operacio-

23 nes civiles , mercantiles , financieras , laborales-

24 y de cualquier otra índole , quedando facultada inclu

25 sive para participar en otras compañías y negocios

26 ARTICULO SEXTO .- C A P I T A L S O C I A L . -

27 El Capital social de la Compañía es el de cinco millo

28 nes de Sucre , dividido en cinco mil participaciones

1 de un mil sucres cada una, totalmente suscrito y pa-
2 gado, parte en numerario y parte en especie. La dis-

3 -tribución y pago de participaciones aparece de la Cláu-
4 sula Tercera de esta escritura.- El Presidente y el -

5 Gerente General suscribirán los certificados de apor-
6 tación.- Se adjunta el certificado de apertura de la

7 Cuenta de Integración de Capital.- ARTICULO SEPTIMO

8 AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta Gene-
9 ral tendrá derecho para resolverlo y los socios para-

10 suscribirlo con preferencia en proporción a sus parti-
11 cipaciones, según lo establecido en la Ley de Compa-

12 ñías.- ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESER-

13 VA.- Una vez cubierto el pago del impuesto a la --

14 Renta y las cantidades correspondientes a las utilida-
15 des de los trabajadores, se segregará un cinco por -

16 ciento de las utilidades líquidas y realizadas y hasta que

17 este alcance por lo menos un veinte por ciento del ca-

18 pital social.- ARTICULO NOVENO.- DERECHOS -

19 Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- Los -

20 socios tendrán los derechos, deberes y obligaciones-
21

22 establecidos en la Ley de la materia, su derecho a -

23 percibir los beneficios o utilidades estará en propor-

24 ción a sus participaciones pagadas.- En cuanto a su -

25 concurrencia a las sesiones de las Juntas Generales -

26 lo podrán hacer por medio de Apoderado Especial, sien-

27 do suficiente en este caso una carta-poder, observan-

28 do lo dispuesto en el Artículo Doscientos veinticu-

tro, vigente, de la Ley de Compañías - ARTICULO --



1
2 D E C I M O .- G O B I E R N O Y A D M I N I S --
3 T R A N S I C I O N .- La Junta General de Socios será el -
4 órgano de gobierno de la Empresa , la misma que ten--
5 drá como administradores a un Presidente y a un Geren
6 te General .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- D E L A
7 J U N T A G E N E R A L .- La Junta General de So--
8 cios es el órgano supremo de gobierno de la Empresa .
9 Se regirá en todo por las disposiciones de la Ley de-
10 Compañías y por los presentes Estatutos .- Para que -
11 pueda reunirse validamente se requerirá de la asisten
12 cia de por lo menos la mitad más uno del capital so--
13 cial, en primera convocatoria , reuniéndose con el nú
14 mero de socios presentes en la segunda , debiendo así
15 expresarse en esta última y no pudiendo cambiar el --
16 objeto de la primera.- La Junta General Ordinaria se-
17 reunirá por una vez dentro del trimestre primero de-
18 cada año calendario .- Las Juntas Extraordinarias se-
19 reunirán las veces que sean necesarias , en cualquier
20 época del año , previa convocatoria .- Las Juntas Ge-
21 nerales de Socios serán convocadas por el Presidente-
22 mediante comunicación escrita entregada en persona a-
23 cada uno de los socios con por lo menos ocho días de -
24 anticipación a la fecha de la reunión .- Sesionará en
25 el lugar del domicilio principal de la Empresa a me--
26 nos de que se trate de Junta Universal , caso en el -
27 cual lo podrá hacer en cualquier lugar del país y tra
28 tar sobre cualquier asunto .- Cada participación da -

1 derecho a un voto .- Las decisiones se tomarán por ma
2 -yoría de votos del capital social concurrente , con -
3 -excepción de aquello en que la Ley prevenga otra cosa .

4 Sus principales atribuciones , además de las legales-
5 -serán las siguientes:- a) Nombrar a los administrado

6 res , removerlos por causas legales , conocer sobre -
7 sus pedimentos ; - b) Conocer anualmente las cuentas

8 balances y el informe del Gerente General ; - c) Re-
9 -solver sobre la distribución de utilidades ; - d) Re

10 -solver sobre la reforma de Estatutos , sobre los au--
11 -mentos o disminución de capitales y sobre la transfor

12 -mación , fusi-ón , disolución o liquidación de la Empre

13 -sa , nombrar liquidadores y considerar las cuentas -
14 de liquidación ; - e) Dictar reglamentos y normas de

15 procedimiento interno de la Compañía ; - f) Autorizar

16 al Gerente General la compra, venta , permuta, arrien
17 -do o hipoteca de bienes inmuebles ; - g) En general-

18 -resolver todo aquello que es de su competencia de a--

19 cuerdo con lo que dispone la Ley de compañías. ARTI

20 CULO DECIMO SEGUNDO .- DEL PRESIDENTE.

21 Será nombrado por la Junta General , sin perjuicio de

22 -que hoy se lo haga en este acto , para períodos de --
23 dos años , pudiendo ser reelegido .- Si completado el

24 período la Junta no realizare el nuevo nombramiento ac

25 -tuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique

26 o reemplace y en este último caso hasta que el nuevo-

27 -funcionario tome posesión del cargo.- Puede o no ser so

28 -cio de la Empresa.- Sus principales atribuciones y de-



beres serán las siguientes: a) Convocar , presidir y dirigir las Juntas Generales ; - b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley , de los Estatutos y de las decisiones de la Junta General ; - c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los cheques y los documentos que obliguen a la Empresa por montos económicos mayores a los doscientos mil sucres ; d)- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación ; e) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le encomienda la Ley y la Junta General .- En caso de ausencia o impedimento temporal lo reemplazará el Gerente General

ARTICULO DECIMO TERCERO .- D E L G E R E N T E G E N E R A L .- Es el representante legal , judicial y extrajudicial de la Empresa .- Podrá actuar por medio de apoderado o procurador para aquellos casos para los que esté facultado , pero no podrá delegar sus facultades de administrar. Será nombrado por la Junta General , sin perjuicio de que se lo haga en este instrumento , para periodos de dos años , pudiendo ser reelegido . Puede o no ser socio de la Empresa. Actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo .- Sus atribuciones y deberes serán los siguientes : - a) Manejar los dineros de la Empresa y realizar toda clase de operaciones relacionadas con-

1 el objeto social ; - b) Girar contra la cuenta co-
2 rriente de u otras de la Empresa , con su sólo fir-
3 ma hasta por doscientos mil sucres , necesitando --
4 de la firma conjunta del Presidente cuando se sobre
5 pase esa suma ; - c) Cuidar bajo su responsabilidad
6 los libros de contabilidad y sociales, actas y expe-
7 dientes de actas de las Juntas Generales, contratos
8 y demás documentos de la Sociedad ; - d) Celebrar-
9 a nombre de la Compañía todos los contratos y docu-
10 mentos que sean necesarios para su existencia y giro
11 social , quedando en esta forma la Sociedad compro-
12 metida frente a terceros ; - e) Comprar y vender -
13 bienes muebles , necesitando para la compra , venta ,
14 hipoteca , permuta o arriendo de los bienes inmue--
15 bles autorización de la Junta General ; - f) Presen-
16 tar anualmente o cuando se lo requiera , informe de-
17 las actividades y negocios sociales , incluyendo - -
18 cuentas , balances y demás documentos que fueren ne-
19 cesarios ; - g) Elaborar el presupuesto anual y el-
20 plan de actividades de la Sociedad , sugiriendo ideas,
21 experiencias y procedimientos para su mejor y más efec-
22 tivo desempeño ; - h) Escoger y contratar trabaja--
23 dores para la Empresa , fijar sus remuneraciones de-
24 acuerdo a los lineamientos que se le den , conocer -
25 sobre sus pedimentos , separaciones o renunciás ; i)
26 Comparecer a juicio a nombre de la Compañía , sea es-
27 ta actora o demandada ; - j) Suscribir documentos -
28 u obligaciones que comprometan económica y pecuniaria



1 mente a la Sociedad , con su sola firma hasta por la
2 suma de doscientos mil sucres , necesitando de la -
3 firma conjunta del Presidente cuando se sobrepase -
4 tal suma ; - k) Suscribir conjuntamente con el Pre
5 sidente los certificados de aportación ; - l) Dar -
6 cumplimiento riguroso a lo ordenado por la Ley , por
7 los Estatutos y por la Junta General. En caso de -
8 impedimento o ausencia temporal lo reemplazará el -
9 Presidente .- A R T I C U L O DECIMO CUARTO . -
10 R E F O R M A D E E S T A T U T O S .- La refor
11 ma de los presentes Estatutos será decidida por la
12 Junta General expresamente convocada al efecto. . -
13
14 A R T I C U L O DECIMO QUINTO .- D I S O L U C I O N .-
15 Si por resolución válida de la Junta General o por-
16 que llegaren a ocurrir cualquiera de las circunstan
17 cias previstas en la Ley , la Compañía tuviere que-
18 disolverse , la misma Junta nombrará liquidadores y
19 conocerá las cuentas de liquidación .- A R T I C U L O DE
20 C I M O S E X T O .- Dando cumplimiento al Reglamento so
21 bre Juntas Generales de Socios de la Compañías de
22 Responsabilidad Limitada , las actas de esta Empre
23 sa se llevarán en hojas móviles escritas a máquina-
24 así mismo en el anverso y reverso , deberán ser fo-
25 liadas con numeración conjunta y sucesiva y rubrica
26 das una por una por el secretario .- T E R C E R A .
27 S U S C R I P C I O N Y P A G O D E P A R T I C I P A C I O N E S .- El so-
28 cio , señor don Lawson Crichton Jackson - suscribe-

1 y paga tres mil quinientas participaciones de un mil
2 mil sures cada una , en especie , mediante la entrega
3 y transferencia de dominio que hace de un lote de te
4 rreno de su propiedad , ubicado dentro de la Habienda
5 da Cusín , Parroquia San Pablo del Lago , Cantón O-
6 tavaló , Provincia de Imbabura , cuya determinación
7 aparece de la cláusula cuarta de este Contrato .- El
8 socio señor don Jaime Chiriboga Valenzuela suscribe
9 y paga en numerario un mil cuatrocientas participa--
10 ciones de un mil sures cada una.- El socio señor --
11 don Jaime Chiriboga Accini suscribe y paga cien par-
12 ticipaciones de un mil sures cada una , en numera--
13 rio .- CUARTA .- Traspaso De Do-
14 minio .- a) Antecedentes .- Los --
15 cónyuges , señor Lawson Crichton Jackson y su mujer-
16 doña Carmen Correa de Crichton , son propietarios --
17 de un lote de terreno de treinta y nueve mil cincuen-
18 ta y siete metros cuadrados con ochenta y nueve ce-
19 tímicos cuadrados , ubicado dentro del perímetro de
20 la Hacienda y Hotel Cusín , parroquia San Pablo del-
21 Lago , Cantón Otavaló , Provincia de Imbabura , por-
22 haberlo adquirido en mayor extensión al señor Eugene
23 Louis Metz y otros , según escritura pública suscri-
24 ta el veintiuno de julio de mil novecientos setenta-
25 y ocho ante el Notario Segundo del Cantón Quito Doc-
26 tor José Vicente Troya , inscrita el treinta de mar-
27 zo del año siguiente .- b) Con estos antecedentes , -
28 la señora Carmen Correa de Crichton y su marido Lawson



1 Crichton Jackson , aportan y dan en transferencia y
2 perpetua enajenación en favor de la Compañía " RO--
3 SAS DE CUSIN CIA. LTDA. " , el lote de terreno men-
4 cionado en la cláusula anterior , según la superfi-
5 cie señalada y dentro de los siguientes linderos :-
6 N o r t e , con Riachuelo y camino público ; E s --
7 t e , con camino público ; - S u r y D e s t e ,
8 con propiedad del señor Carlos Pérez , manteniendo-
9 en la parte Sur también lindero con camino público,
10 en parte .- El traspaso de dominio se hace de acuer-
11 do a su cabida , reservándose los aportantes la pro-
12 piedad del resto del inmueble del que se fracciona-
13 este lote .- Se entiende que con el traspaso de do-
14 minio se transfieren , además de la propiedad , el-
15 uso , goce , posesión , servidumbres activas y pasi-
16 vas y demás derechos anexos , sin limitación alguna.
17 El lote se encuentra libre de todo gravamen , inte-
18 gramente saneado , según se desprende del certifica-
19 do conferido por el señor Registrador de la Propiedad
20 que se adjunta para su protocolización .- Los gastos
21 de legalización de este aporte y los de su legal ins-
22 cripción serán de cuenta de la Compañía adquirente ,
23 con excepción del pago del Impuesto de Plusvalía --
24 que , de haberlo , lo pagarán los aportantes .- . -
25 Q U I N T A .- A v a l ú o .- Los socios , por una
26 nidad , aceptan el valor del aporte y por tanto --
27 el avalúo del predio en la suma de TRES MILLONES QUI
28

La suscrita, Registradora de la Propiedad del Cantón Otavalo,

1 a petición verbal de la Sra. CARMEN ELVIRA CORREA DE CRISHTON por-
2 tador de la cédula de identidad No. 170030616-1, la Tributaria No
3 002232 y el certificado de votación No. 005-104, certifica: que el
4 30 de Marzo de 1.979 se ha inscrito una escritura otorgada en la
5 ciudad de Quito, el 21 de Julio de 1.978, por la cual Eugene Louis
6 Metz y sus hijos venden a los cónyuges señores LAWZON CRISHTON JACK
7 SON y Carmen Correa, la hacienda "CUSIN" y el Hotel Parador, si-
8 tuados en la parroquia San Pablo de este Cantón; adquiridos, por
9 los vendedores—mediante sentencia de Posesión Efectiva de los bie-
10 nes hereditarios pertenecientes a la sucesión de la que fue señora
11 Gloria Eastman Lasso de Metz, dictada por el Sr. Juez 4to. Provincial
12 de Pichincha, el 7 de Julio de 1.969, inscrita el 17 de los mismos
13 mes y año; inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos:
14 por el Norte, con la quebrada Seca San Pablo; por el Sur, en parte,
15 con camino público, y en otra, con terreno de la Comuna Cusipamba
16 y de la Asociación de Trabajadores de San Pablo; por el Oriente,
17 con terrenos de Comuna "Gualavi" "Tuñaguango" y camino que va a los
18 páramos y por el Occidente, en parte, con la quebrada San Pablo y
19 en otra, con la hacienda La Vega y camino público.—En cuanto al
20 Hotel Parador ocupa la superficie aproximada de cuatro hectáreas
21 entre edificaciones y jardines y se encuentra situado en el sec-
22 tor del lindero Occidental claramente anotado en el plano, al cual
23 se remiten los comparecientes, en todo caso; inmueble que no cons-
24 ta que se encuentre hipotecado, embargado ni prohibida judicial-
25 mente su enajenación; advirtiéndose que este certificado solo se
26 refiere a los que actualmente poseen los propietarios, ya que se
27 han verificado varias enajenaciones.—Otavalo, veinticuatro de Di-
28

1 diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro .- (Firma-
do) En Registradora .- Magdalena Lafuente de López ..

2 (Sigue un Sello) .- . - . - . - . - . -

3 INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZA---

4 CION .- OFICIO DJ AUT. Nº CERO DOS TRES SEIS TRES / -

5 Quito, seis de marzo de mil novecientos ochenta y cin-

6 co .- Señor: Notario del Cantón .- P r e s e n t e .-

7 De mis consideraciones :- Carmen Morrea de Crichton , -

8 propietaria de un predio de treinta y nueve mil cin-

9 cuenta y siete metros cuadrados coma ochenta y nueve -

10 decímetros cuadrados , ubicado en la parroquia San Pa-

11 blo del Lago , Cantón Otavalo , provincia de Imbabura,

12 cuyo historial consta en el Certificado del Registrador

13 de la Propiedad de veinticuatro de diciembre de mil --

14 novecientos ochenta y cuatro , solicita autorización -

15 a este Instituto , para aportar la totalidad de la -

16 superficie en favor de la Compañía Agropecuaria " RO--

17 SAS DE COSIN CIA. LTDA. " , por cumplidos los requi--

18 sitos de Ley ; y , considerando que se justifican los-

19 motivos , se autoriza a usted señor Notario , celebrar

20 la correspondiente escritura pública , de acuerdo a -

21 los datos que le proporcionarán los interesados . Dé

22 jase a salvo posibles intervenciones del IERAC , en -

23 cumplimiento de la Ley .- Atentamente .- (Firmado)-

24 Rafael Pérez Reyna / - DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC /

25 BANCO DE LA PRODUCCION S.A. - C e r t i f i c a c i ó n

26 Hemos recibido de: Los Señores :-

27 JAIME CHIRIBOGA VALENZUELA

28 \$ 1'400.000,00

1 APORTE EN ESPECIE (TERRENO , HACIENDA Y HOTEL CUSIN , SAN

2 PABLO DEL LAGO) .-- QUE OTORGA: Lawson Crichton, Jack-
3 son y señora Carmen Correa de Crichton .-- A favor --
4 de: Compañía " Rosas de Cusín Cía. Ltda. " .-- Situado
5 en la parroquia de San Pablo del Lago.- POR EL PRECIO
6 DE : Tres millones quinientos mil sucres .-- Impuesto-

7 de Alcabala , el 1% S/ 35.000,00

8 Defensa Nacional S/ 7.000,00

9 Impuesto Locales Escolares

10 uno por ciento . S/ 14.000,00

11 Saneamiento de Otavalo S/ 14.000,00

12 T O T A L : S/ 70.000,00

13 (Firmado) El Tesorero Municipal del Cantón Otavalo.-

14 (Sigue un Sello) . - . - . - REPUBLICA DEL

15 ECUADOR .-- Ministerio de Industrias , Comercio e Inte-

16 gración .-- ~~RESOLUCIÓN NUMERO: DOS~~

17 ~~CIENTOS OCHO .-- EL SUBSECRETARIO DE COMER--~~

18 ~~CIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS~~

19 ~~COMERCIO E INTEGRACION .-- V I S T O S : - El Decreto --~~

20 ~~Supremo número novecientos setenta y cuatro , de trein-~~

21 ~~ta de junio de mil novecientos setenta y uno , reforma-~~

22 ~~do mediante Decreto Supremo número novecientos - A , de~~

23 ~~diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis , .-~~

24 ~~la solicitud y la documentación presentada ; y , - EN -~~

25 ~~USO de las facultades que le confiere el Decreto Supra-~~

26 ~~mo número setecientos ochenta y nueve , de once de sep-~~

27 ~~tiembre de mil novecientos setenta y cinco ; y , el De-~~

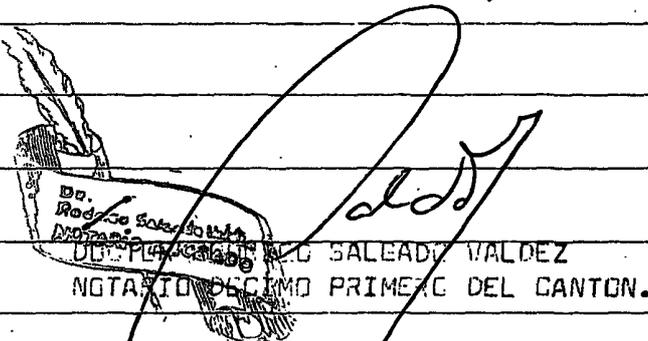
28 ~~creto Ejecutivo número treinta y cinco , de dieciseis-~~



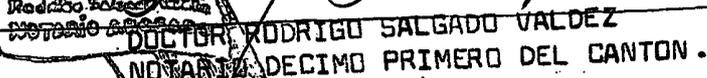
1
2 De agosto de mil novecientos ochenta y cuatro .- R E
3 S U E L V E .- A u t o r i z a r .- Al señor LAWSON
4 JOSEPH CRICHTON , de nacionalidad británica residen-
5 te en el Ecuador en forma legal , según lo ha demoes-
6 trado fehacientemente , poseedor de la Visa de Inmi-
7 grante , válida por tiempo indefinido , otorgada el
8 veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y -
9 dos y con registro número uno - setenta y tres - cien
10 to cuarenta para que en calidad de inversionista na-
11 cional , realice la inversión por la suma de TRES MI
12 LLONES QUINIENTOS MIL SUAVES (S/ 3'500.000,00) en la
13 constitución de la compañía " ROSAS DE CUSIN CIA. --
14 LTDA. " .- La compañía tendrá por objeto " dedicar-
15 se en la forma más amplia al cultivo , compra , ven-
16 ta , distribución , importación , exportación y en -
17 general comercialización de flores , frutos y produc-
18 tos agrícolas de cualquier especie .- Para el cumpli-
19 miento de estos objetivos y demás actividades agro--
20 pecuario-comerciales que le sean antecedentes o con-
21 secuentes , podrá ejercer todos los actos y suscribir
22 los contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas,
23 así como también podrá realizar operaciones civiles,
24 mercantiles , financieras , laborales y de cualquier
25 otra índole , quedando facultada inclusive para parti-
26 cipar en otras compañías y negocios " .- La inversión
27 que realiza el señor Lawson Joseph Crichton , por te-
28 ner el carácter de nacional , carece del derecho a --

1 reexportar el capital invertido o a invertirse , así -
2 como a remitir el exterior las utilidades que generen
3 sus inversiones .- C O M U N I Q U E S E .- Dado en-
4 Quito , a quince de marzo de mil novecientos ochenta-
5 y cinco - Es copia lo certifico.- (Firmado) Econo-
6 mista Galo Rojas Andrade , Director Nacional Adminis-
7 trativo , financiero del MICEI .- (Firmado) Ramón-
8 Recalde Vicuña , Subsecretario de Comercio Exterior E
9 Integración - Encargado .-

10
11 Se otorgó ante mí,
12 en fe de ello confiero esta CUARTA. COPIA
13 CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a diecio--
14 cho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco .-

15
16
17 
18 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

19 RAZON.- Mediante Resolución NO OCHENTA Y CINCO-UNO-DOS-UNO
20 -T-CERO CERO QUINIENTOS UNO, dictada el veintidos de abril-
21 del presente año , por la señora Eco. Teresa Minuche de -
22 Mera , Superintendente de Compañías, fue aprobada la Escri-
23 tura Pública de Constitución de la Compañía denominada "-
24 ROSAS DEL CUSIN CIA. LTDA.", otorgada ante mí , el quince
25 de marzo del año en curso.- tomé nota de este particular al
26 margen de la respectiva matriz.- Quito, a veintitres de --
27 abril de mil novecientos ochenta y cinco.

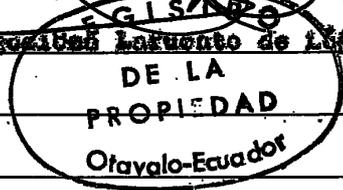
28 
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

1 **Queda inscrita, en esta fecha, la presente escritura y la RESOLUCION**
 2 **No. 00501 de 22 de esta ses; con el No. 15 del registro Mercantil de**
 3 **este Canton y con el No. 319 del Registro de Fraccionamiento de este mismo**
 4 **Canton.**

5 Otavalo, 24 de Abril de 1985.

6 la Registradora,

7
 8 **EGISAR**
 9 **Propiedad del Estado de Lajas.**



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28